



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 53 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/422/Add.1 y Corr.1)]

61/195. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, 59/227, de 22 de diciembre de 2004, y 60/193, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Véase la resolución 60/1.

Reafirmando las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Reiterando que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, y reafirmando la continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, que son pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio⁸,

Reconociendo también que la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

Recordando que en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se designó a la Comisión para que sirviera como centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible y contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales establecidos en el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones⁹ en el sentido de que la Comisión, durante los años de examen, debería deliberar sobre la contribución de las asociaciones a la hora de apoyar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo con objeto de compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, identificar y abordar los problemas, las lagunas y las limitaciones, y ofrecer orientación adicional, incluso en la elaboración de informes, durante los años de formulación de políticas, según sea necesario,

Esperando con interés los próximos ciclos del programa de trabajo de la Comisión aprobado en su 11º período de sesiones¹⁰, y sus contribuciones a la ejecución del Programa 21, al Plan para su ulterior ejecución y a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

⁸ Véase la resolución 55/2.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 23 e).

¹⁰ Ibid., proyecto de resolución I.

Recordando la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones¹¹, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2003/61, de 25 de julio de 2003, de que en sus períodos de sesiones de formulación de políticas, que se celebrarían en abril/mayo del segundo año del ciclo, la Comisión tomaría decisiones normativas sobre las medidas y opciones prácticas para agilizar la aplicación en los grupos temáticos de cuestiones seleccionados, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Reunión Preparatoria Intergubernamental, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones¹² de que las deliberaciones de la RP Intergubernamental se basarían en los resultados del período de sesiones de examen, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes y que, teniendo en cuenta esos debates, el Presidente prepararía un proyecto de documento de negociación que sería examinado en el período de sesiones de formulación de políticas,

Reconociendo la importancia de la Reunión Preparatoria Intergubernamental para discutir las opciones de política y las medidas que podrían adoptarse para hacer frente a las limitaciones y los obstáculos detectados en el proceso de aplicación durante el año de examen,

Observando con satisfacción que, en su 14º período de sesiones, la Comisión hizo una evaluación a fondo de los logros alcanzados en la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, centrándose en el grupo temático de cuestiones relativas a la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, y determinó las mejores prácticas, las limitaciones y los obstáculos surgidos en el proceso de ejecución¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas para ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴;

2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y los contenidos en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo⁵;

3. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los principales grupos, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos realizados en ese sentido;

¹¹ Ibid., párr. 2 h).

¹² Ibid., párr. 2 g).

¹³ Ibid., 2006, Suplemento No. 9 (E/2006/29), cap. II.

¹⁴ A/61/258.

4. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

5. *Reitera* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y que sirve de foro para examinar cuestiones relacionadas con la integración de los tres aspectos del desarrollo sostenible, y exhorta a los gobiernos a que apoyen la labor de la Comisión;

6. *Alienta* a los gobiernos a que participen, al nivel que corresponda, incluso a nivel ministerial, con representantes de los departamentos y las organizaciones competentes en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, así como las finanzas, en el 15º período de sesiones de la Comisión y en su Reunión Preparatoria Intergubernamental;

7. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones¹⁵, de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

8. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, en el 15º período de sesiones de la Comisión y en su Reunión Preparatoria Intergubernamental;

9. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa 21², entre otras cosas, mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos y mediante programas de fomento de la capacidad, en particular para los países en desarrollo;

10. *Reafirma también* el objetivo de fomentar la participación efectiva de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en la ejecución del Programa 21, así como de promover la transparencia y la participación del público en general;

11. *Reafirma además* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

12. *Reafirma* la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y de las empresas pequeñas y medianas, por ejemplo mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

13. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para garantizar una participación equilibrada de los principales grupos procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

14. *Pide también* a la secretaría de la Comisión que coordine la participación de los principales grupos pertinentes en los debates del 15º período de sesiones de la Comisión y en la Reunión Preparatoria Intergubernamental;

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 2 j).

15. *Reitera* su invitación a los organismos, programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, al Fondo para la Protección del Medio Ambiente y a las instituciones financieras y comerciales internacionales y regionales a que, en el marco de sus mandatos, participen activamente en la labor de la Comisión;

16. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 15º período de sesiones y teniendo en cuenta las aportaciones pertinentes recibidas de todos los niveles, presente informes temáticos en los que se traten cada una de las cuatro cuestiones incluidas en el grupo temático de cuestiones sobre la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, se tengan en cuenta sus vínculos y se aborden cuestiones intersectoriales, como los medios de aplicación determinados por la Comisión en su 11º período de sesiones, y también se tenga en cuenta lo dispuesto en los párrafos 10, 14 y 15 del proyecto de resolución I aprobado por la Comisión en su 11º período de sesiones¹⁶;

17. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones a todos los niveles, así como a los principales grupos, incluidas las comunidades científica y docente, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21³, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

18. *Subraya* la importancia de que se reserve tiempo suficiente en el 15º período de sesiones de la Comisión para todas las actividades previstas para el período de sesiones de formulación de políticas, incluidas las negociaciones sobre las opciones de política y las medidas que podrían adoptarse, y, a ese respecto, señala la importancia de que se pueda disponer de toda la documentación necesaria, incluido el proyecto de documento de negociación del Presidente, antes de que comience el período de sesiones de la Comisión, para poder examinarla;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*83ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006*

¹⁶ Ibid., cap. I, secc. A.